El INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, dentro de los términos establecidos en el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa N° SI-001-2026 y cuyo objeto es contratar el: **"SUMINISTRO DE CONCENTRADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LAS UNIDADES BIOLOGICAS ESTABLECIDAS EN AGROINTEP - INTEP"** se permite dar respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación en mención en los siguientes términos, no sin antes agradecer por el interés prestado por los aspirantes a participar en el presente proceso de selección objetiva de contratista.

OBSERVACIÓN PRESENTADAS POR AGRODOYARE

Observación 1:

<<Es indispensable que el proponente cuente con el Registro ICA como comercializador de insumos agropecuarios Resolución ICA No. 090832 del 2021. Solicitamos a la entidad que Exijan esto como un requisito técnico habilitante a la hora de presentar la Oferta, y no al proveedor o un tercero, esto con el fin de asegurarse que el Proponente y futuro contratista pueda cumplir con la ejecución del contrato y sea apto para comercializar productos de insumos agropecuarios>>

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y se hará el respectivo ajuste en la Capacidad Técnica del pliego de condiciones definitivo.

Observación 2:

<<Solicitamos respetuosamente a la entidad que se configure la subasta asi: Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá un - (1) minuto más. Lo anterior, se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.>>

RESPUESTA:

De la manera más atenta se le informa al interesado que la entidad no cambiara la forma de realizar la subasta establecida en el pliego de condiciones. Lo establecido para dicha subasta esta acorde a la norma y garantiza la participación de los proponentes interesados en el proceso. **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

OBSERVACIÓN PRESENTADAS POR AGROPECUARIA LA SANTA SAS

Observación 3:

*<<**Observación técnica – Concentrado para leche de vacas paletizado***

*Dentro de las especificaciones nutricionales solicitadas para el **concentrado L leche vacas paletizado**, se establece un contenido mínimo de **3,0 % de grasa**. No obstante, el producto que actualmente manejamos cuenta con un **2,5 % de grasa**, el cual se encuentra dentro de rangos nutricionales adecuados para este tipo de alimentación animal y mantiene un balance nutricional óptimo para bovinos en producción lechera.*

*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se considere la **aceptación de un contenido de grasa mínima de 2,5 %**, ya que esta diferencia no afecta la funcionalidad ni el aporte energético del producto, manteniendo su calidad nutricional y desempeño en la alimentación del ganado.*

*Adicionalmente, en la especificación del mismo producto se establece un **mínimo de 8 % de fibra**, mientras que nuestro concentrado cuenta con **6 % de fibra**. Este porcentaje sigue siendo adecuado dentro de formulaciones balanceadas para bovinos, permitiendo una correcta digestibilidad y aprovechamiento nutricional del alimento.*

*En este sentido, solicitamos amablemente que se permita la **aceptación de un contenido de fibra mínima de 6 %**, considerando que el producto cumple con los estándares técnicos y nutricionales para su uso en la alimentación de bovinos lecheros.>>*

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN en el sentido que, es posible disminuir los rangos exigidos en los conceptos de grasa mínima en 2,5% para el concentrado *leche vacas paletizado*. En cuanto a la fibra se le aclara al interesado que lo requerido para el concentrado *leche vacas paletizado* no es del 8% sino un de máximo de 25% por lo tanto, solo se hará el respectivo ajuste en el componente técnico del pliego de condiciones definitivo y sus anexos en lo concerniente a la grasa mínima.

Observación 4

<<Observación al requisito de tiempo de constitución de la empresa

A la fecha límite establecida o en su defecto se reduzca el tiempo de constitución a 18 meses, ya que el tiempo de constitución con el que contamos y la experiencia registrada en el RUP, nos permite tener el conocimiento adecuado para la ejecución contractual de presente proceso con un mayor grado de concreción y precisión

En el pliego de condiciones se establece como requisito un ***mínimo de dos (2) años de constitución de la empresa*** *para participar en el proceso.*

Nuestra empresa cumple con este requisito; sin embargo, de acuerdo con el cronograma del proyecto, alcanzamos los ***dos (2) años de constitución con una diferencia de diecisiete (17) días posteriores a la fecha límite establecida****.*

Considerando que el cumplimiento del requisito se da en un plazo muy cercano y que la empresa cuenta con la experiencia y capacidad para la correcta ejecución del suministro, solicitamos respetuosamente que ***se permita la participación de nuestra empresa en el proceso****, tomando en consideración esta mínima diferencia de tiempo.>>*

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y se disminuye la solicitud de tiempo de constitución a 18 meses. Se hará el respectivo ajuste en el Pliego de Condiciones Definitivo

ORIGINAL FIRMADO
RAÚL ALBERTO MONA PULGARIN
Coordinador Administrativo AGROINTEP

Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S. NIT: 901.410.953-1